

DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

SANTIAGO, 28-octubre-2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN SII N° 37.- / VISTOS: El artículo 7°, letras c), h), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 1980; el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el artículo 41 de la Ley N° 18.575; la Resolución N°343, de 05 de julio de 2000, modificada por Resolución N°408, de 30 de agosto de 2002, Resolución Ex. N°4407, de 22 de noviembre de 2002, Resolución SIIPERS N°391, de 21 de septiembre de 2004, Resolución SIIPERS Ex. N°5826, de 21 de septiembre de 2004, Resolución SII N°27, de 10 de diciembre de 2004, Resolución SIIPERS Ex. N°1848, de 08 de marzo de 2005, Resolución SIIPERS Ex. N°7085, de 12 de septiembre de 2005, Resolución SIIPERS Ex. N°10.861, de 22 de diciembre de 2005, Resolución SIIPERS Ex. N°4379, de 16 de mayo de 2006, Resolución SIIPERS Ex. N° 575, de 16 de enero de 2007, Resolución SIIPERS Ex. N° 10.881, de 26 de septiembre de 2007, Resolución SIIPERS Ex. N° 2782, de 05 de marzo de 2008, Resolución SIIPERS Ex. N°4855, de 07 de abril de 2009, Resolución SIIPERS Ex. N° 10.865, de 21 de julio de 2009, Resolución Ex. SII N°127, de 28 de octubre de 2011 y Resolución Ex. SII N°71, de 09 de enero de 2012; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos;

2.- Que, consecuentemente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar una eficiente administración en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de servicios, en conformidad a la normativa que regula la materia;

3.- Que la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos otorga al Director la facultad de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;

4.- Que, con el objeto de propender a una mejor gestión del Servicio en materia de suministro de bienes muebles e inmuebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ha estimado necesario delegar determinadas facultades en las jefaturas que se indican;

5.- La necesidad de mejorar el procedimiento para la celebración de todo acto, contrato y otras convenciones necesarias para la normal, adecuada y oportuna adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del Servicio;

RESUELVO:

PRIMERO: Delégase en el Subdirector de Administración las siguientes facultades:

1. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuyo monto sea superior a 800 UTM:
 - 1.1 Aprobar los acuerdos complementarios a que haya lugar.
 - 1.2 Aprobar las adquisiciones.
 - 1.3 Autorizar la emisión de órdenes de compra.

- 1.4 Aprobar las modificaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
2. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de monto superior a 800 UTM:
 - 2.1 Convocar a licitación pública.
 - 2.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 2.3 Adjudicar los contratos.
 - 2.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 2.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 2.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 2.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
3. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, cuando las contrataciones superen las 10 UTM:
 - 3.1 Autorizar la licitación privada.
 - 3.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 3.3 Declarar desiertos los procesos.
 - 3.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 3.5 Adjudicar los contratos.
 - 3.6 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 3.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
4. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, cuando las contrataciones superen las 10 UTM:
 - 4.1 Autorizar el trato o contratación directa.
 - 4.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
 - 4.3 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 4.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
5. En los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de un monto superior a 800 UTM:
 - 5.1. Convocar a licitación pública.
 - 5.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 5.3 Adjudicar el contrato.
 - 5.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 5.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 5.6 Aprobar los contratos.
 - 5.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
6. Visar los fondos para el suministro de bienes muebles, inmuebles y servicios, y para el adecuado cumplimiento de compromisos financieros contraídos por el Servicio en todas las actuaciones relativas a tales materias a que se refiere la presente resolución.
7. Instruir el procedimiento tendiente a resolver sobre la procedencia de aplicar multas y otras sanciones definidas en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios, respecto de las convenciones celebradas por la Dirección Nacional o por las Direcciones Regionales, cualquiera sea el monto del contrato.

SEGUNDO: Delégase en el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos las siguientes facultades:

1. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el

Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de la Dirección Nacional, cuyo monto no sea superior a 800 UTM:

- 1.1 Aprobar la emisión de órdenes de compra.
- 1.2 Aprobar modificaciones, términos anticipados y finiquitos de órdenes de compra y de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

2. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de la Dirección Nacional, cuyo monto no sea superior a 800 UTM:
 - 2.1 Convocar a licitación pública.
 - 2.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 2.3 Adjudicar los contratos.
 - 2.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 2.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 2.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 2.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

3. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, de la Dirección Nacional, cuando las contrataciones no superen las 10 UTM:
 - 3.1 Autorizar la licitación privada.
 - 3.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 3.3 Declarar desiertos los procesos.
 - 3.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 3.5 Adjudicar los contratos.
 - 3.6 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 3.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

4. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, de la Dirección Nacional, cuando las contrataciones no superen las 10 UTM:
 - 4.1 Autorizar el trato o contratación directa.
 - 4.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
 - 4.3 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 4.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

5. En los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de la Dirección Nacional, de un monto no superior a 800 UTM:
 - 5.1 Convocar a licitación pública.
 - 5.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 5.3 Adjudicar el contrato.
 - 5.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 5.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 5.6 Aprobar los contratos.
 - 5.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

6. Responder los reclamos que efectúen los interesados en los procesos de contratación pública, excluidos los que digan relación con la contratación de personal en conformidad a las normas vigentes del Estatuto Administrativo.

7. Publicar y mantener actualizados los contenidos que la Dirección Nacional debe hacer públicos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

8. Representar al Servicio en procesos de estudio de mercado necesarios para celebrar contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en la Dirección Nacional y establecer un procedimiento para realizar este tipo de estudios.

9. Autorizar los pagos por concepto de trámites notariales, publicaciones en el Diario Oficial, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos, que deba realizar la Dirección Nacional.
10. Suscribir los contratos, órdenes de compra, acuerdos complementarios, convenciones, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar las convenciones que emanen de un proceso regulado en la Ley N° 19.886 o de aquéllos relativos a la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, realizados por la Dirección Nacional – resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución-. Se excluye de esta delegación, la firma de los contratos por prestaciones de servicios al Servicio de Bienestar, o servicios dependientes de éste, contemplados en el numeral 25 de la letra e) del párrafo I la Resolución N° 343, de 05 de julio de 2000.
11. Firmar los documentos necesarios para remitir a la Contraloría General de la República los instrumentos que deban someterse al trámite de toma de razón, relativos a los procedimientos regulados por la Ley N° 19.886.

TERCERO: Delégase en los Directores Regionales las siguientes facultades, para ser ejercidas dentro de sus territorios jurisdiccionales:

1. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuyo monto no sea superior a 800 UTM:
 - 1.1 Aprobar la emisión de órdenes de compra.
 - 1.2 Aprobar modificaciones, términos anticipados y finiquitos de órdenes de compra y de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
2. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de monto no superior a 800 UTM:
 - 2.1 Convocar a licitación pública.
 - 2.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 2.3 Adjudicar los contratos.
 - 2.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 2.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 2.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 2.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
3. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, cuando las contrataciones no superen las 10 UTM:
 - 3.1 Autorizar la procedencia de la licitación privada.
 - 3.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 3.3 Declarar desiertos los procesos.
 - 3.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 3.5 Adjudicar los contratos.
 - 3.6 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
 - 3.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
4. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, cuando las contrataciones no superen las 10 UTM:
 - 4.1 Autorizar la procedencia del trato o contratación directa.
 - 4.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
 - 4.3 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra en estos procesos.
 - 4.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.

5. En los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de un monto no superior a 800 UTM:
 - 5.1 Convocar a licitación pública
 - 5.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 5.3 Adjudicar el contrato.
 - 5.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 5.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 5.6 Aprobar los contratos.
 - 5.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
6. Suscribir los contratos, órdenes de compra, acuerdos complementarios, convenciones, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar las convenciones que emanen de un proceso regulado en la Ley N° 19.886 o de aquéllos relativos a la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, realizados por la respectiva Dirección Regional.
7. Publicar y mantener actualizados los contenidos que la Dirección Regional debe hacer públicos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
8. Representar al Servicio en procesos de estudio de mercado necesarios para celebrar contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en la Dirección Regional, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.
9. Autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, trámites notariales, patentes, derechos municipales, publicaciones en el Diario Oficial, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos, que deba realizar la respectiva Dirección Regional.

CUARTO: Delégase en el Jefe de Departamento de Operaciones:

1. Autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales y contribuciones de bienes raíces, que deba efectuar la Dirección Nacional.

QUINTO: Delégase en el Subdirector Jurídico:

1. Resolver si procede o no la aplicación de multas y otras sanciones definidas en las bases de licitación, contratos, convenios marco, órdenes de compra o acuerdos complementarios, respecto de las convenciones celebradas por la Dirección Nacional o por las Direcciones Regionales, cualquiera sea el monto del contrato.

SEXTO: El Subdirector de Administración, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, y los Directores Regionales, en el ejercicio de las facultades delegadas en esta resolución serán responsables de:

1. Que cada proceso de contratación pública se encuentre respaldado en un expediente foliado y permanente actualizado, en que conste toda la documentación desde el inicio del requerimiento del bien o servicio, pasando por los antecedentes técnicos que lo funden; el certificado de revisión de convenio marco; las bases de licitación y copia de las boletas de garantía en caso que proceda; los actos administrativos correspondientes, y cualquier otro antecedente relativo al proceso.
2. Disponer la custodia del expediente antes referido, ordenado de acuerdo al código asignado al proceso.
3. Custodiar las boletas de garantía.
4. Controlar el reemplazo oportuno de las boletas de garantía, en los casos que ello proceda por vencimiento de las mismas u otro motivo, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar que los intereses institucionales se encuentren en todo momento suficientemente resguardados.

5. Mantener un listado actualizado de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos, con una denominación que inicie por el código asignado al proceso y número de contrato. El detalle del listado debe contener el número de resolución aprobatoria del contrato, número de boleta de garantía, monto, fecha y vigencia de la boleta de garantía, y su naturaleza.
6. Mantener un listado actualizado de los actos administrativos dictados en virtud del ejercicio de las facultades delegadas en esta resolución, con una denominación que inicie por el código asignado al proceso, seguido del número de resolución, fecha y naturaleza.
7. Remitir, mediante oficio dirigido al Director, con copia al Subdirector Contralor Interno, los listados señalados en los numerales cinco y seis precedentes, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

SÉPTIMO: Derógase los siguientes apartados de la Resolución N°343, de 05 de julio de 2000:

1. Números 2 y 3 de la letra a) del párrafo I;
2. Letra d) del párrafo I;
3. Números 12 y 13 de la letra g) del párrafo I;
4. Número 1 de la letra b) del párrafo II; y
5. N°3 de la letra f) del párrafo II.

OCTAVO: Déjase sin efecto la Resolución N° 31, de 2013.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Subdirecciones
- Secretaría Director
- Diario Oficial – Extracto
- Internet